

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia Nro. 301
Radicación Nro. 76001-31-10-003-2022-00227-00

Santiago de Cali, tres (03) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

El abogado CESAR AUGUSTO GIRALDO GARCÍA allegó sustitución del poder que le hiciera el abogado CESAR AUGUSTO PINZÓN CARDONA y poder otorgado a este último togado por el señor MIGUEL ÁNGEL BORJA HERNÁNDEZ, el cual data del 24 de marzo del 2022 y su autenticación del 19 de abril del 2022.

Sea lo primero indicar que el poder conferido por el señor Borja faculta al abogado para promover y llevar hasta su terminación proceso de REGULACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, REGULACIÓN DE VISITAS y CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL del menor de edad J.E.B.L., en contra de la señora DANIELA LASSO IBARRA y no para representarlo dentro del *sub judice*, el cual corresponde a un proceso de REVISIÓN DE ALIMENTOS y nada tiene que ver con regulación de visitas, custodia y cuidado personal.

Consecuentemente se negará el reconocimiento de personería dentro del presente asunto por lo ya referido, deberá subsanarse el defecto del poder anotado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali –Valle del Cauca,

RESUELVE:

NEGAR el reconocimiento de personería dentro del presente asunto, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

Rad. 76001-31-10-003-2022-00227-00
Proceso: Revisión Alimentos
CRS
J03fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 033 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: seis (06) de marzo de 2023

El Secretario

Firmado Por:
Laura Marcela Bonilla Villalobos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3dfba0013273c350ef749839ab5ad68bd982f3a033e3c68b5fe4f9eb3d76e48a**

Documento generado en 03/03/2023 03:33:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>